



EL QUARTO, VEINTE Y OCHO
 MILLO, AÑOS DE MIL SEIS-
 CENTOS Y NOVENTA Y SEIS
 Y NOVENTA Y OCHO

Coacalco
 de S. Xpoual
 encomienda

La Cañamañá que tubo el Sr. y Cabez de
 Coacalco (heredad de San Xpoual deatepeque) en el
 inter y mes de Agosto del año pasado, digo deste año
 año de S. S. y noventa y siete, contra su señoría hallado
 Senenta y quatro subvenciones que son de la Incom^{da}
 de Lemos y Zúñiga Indios, los quales son obli-
 gados a satisfacer anualmente para otra us-
 uedad por razon de X^{mo} de tributo de maíz que con-
 tubieren tres fanegas y dos almudes a la Santa Ig-
 lesia Cathedral de esta Ciudad, que a precio de nue-
 be donos fanega (que es su commutacion) valen
 tres pesos quatro tomos y seis granos de oro con
 la qual cantidad debiera haver menor la parte de
 dicha Incom^{da} en la que le pagan cada año los na-
 turales de dicha Cabez en dencia de su señoría y de la

X^{mo} de maíz

0003 1/2 aln^{da}

Valen

0003 1/2 1/6 1/6

Meu Certifican y pagar como a pedim^{to} de la parte de dicha Iglesia Cathedral Doy la
 presente en Mexico a pedim^{to} de D. Juan de Villalobos mill seiscientos y noventa y siete años

[Large handwritten signature]
 Don Juan de Villalobos